

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DIA **27 DE DICIEMBRE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL **C. JOSÉ DE JESÚS VAZQUEZ CALDERÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**; Y POR OTRA **"LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS"** POR SUS SIGLAS **"CEDHJ"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CLIENTE"** REPRESENTADA POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES POR LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ**, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **08 de diciembre de 2022** se llevó a cabo la publicación de la **CONVOCATORIA** para las Personas Físicas y Jurídicas interesadas en participar en la **LICITACIÓN** citada en el preámbulo del presente documento en el portal <http://cedhj.org.mx/> cumpliéndose con lo establecido en el **CALENDARIO DE ACTIVIDADES** de las **BASES** que rigen al **PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN** y a lo establecido en los **artículos 35, fracción X, 59, 60 y 72, numeral 1, fracción I** de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Con fecha del **15 de diciembre de 2022**, de conformidad con los artículos 62, numeral 4 y 63 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y conforme al procedimiento establecido en el **punto 6 de las BASES** que rigen al **PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN**, se celebró el **acto de JUNTA DE ACLARACIONES**, y se informó que sí se recibieron preguntas al correo electrónico compras@cedhj.org.mx, dentro de la fecha y horario establecido para tal efecto, tal y como consta en el Acta que se levantó para tal propósito, de igual forma se advierte que se registró un **PARTICIPANTE** para el acto de **JUNTA DE ACLARACIONES**.

III.- Con fecha **19 de diciembre de 2022**, se celebró el evento para llevar a cabo el **acto de PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de conformidad con lo dispuesto en los artículos **65 y 72, numeral 1, fracciones IV y V, incisos a) y b)** de la **Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios** y al procedimiento establecido en el **punto 8** de las **BASES** que rigen el **PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN** y, para este acto comparecieron los participantes siguientes:

NO.	PARTICIPANTE	REPRESENTANTE
1	COMPUCAD, S.A. DE C.V.	ALBERTO REYES ALCARAZ
2	GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.	MARIO ALOSO GARCÍA ANGUIANO
3	SERVICIOS PRECIADO, S.A. DE C.V.	ALEJANDRO ABRICA PRECIADO
4	JOSÉ DE JESÚS VÁZQUEZ CALDERON	JOSÉ DE JESÚS VÁZQUEZ CALDERON
5	ISD SOLUCIONES DE TIC, S.A. DE C.V.	MARIA DOLORES QUEZADA SALDAÑA


1

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
JOSÉ DE JESÚS VAZQUEZ CALDERÓN
LICITACIÓN SC-007-2022
DGJ/CO/LP/SC/025/2022**

IV Por lo que derivado de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes, se realizó un análisis pormenorizado y de conformidad al marco normativo en materia de compras gubernamentales del Estado de Jalisco, se determinó que la propuesta respecto del proveedor **JOSÉ DE JESÚS VAZQUEZ CALDERÓN.**, resultó solvente, y se resolvió dentro de la proposición **PRIMERA DEL FALLO, ADJUDICAR** el contrato al proveedor antecitado sólo en lo que respecta a los renglones 11 y 14, del análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base, consistentes en **ADQUISICIÓN DE 11. DISCO DURO y 14. MEMORIA RAM**, por un monto de **\$29,630.53 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 53/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido**, por tratarse de un participante cuya oferta resultó solvente, cumplió con los requisitos financieros, contables y de seguridad social, documentación legal, especificaciones técnicas y económicas establecidos en la convocatoria, señalamientos que quedaron plasmados de acuerdo al fallo número **CEDHJ-SC-007-2022**, de conformidad con lo señalado por el artículo 67 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

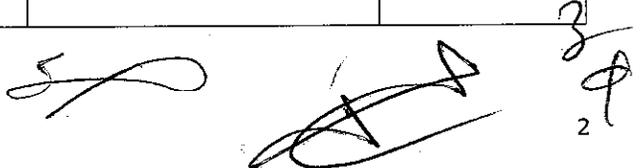
Atento a lo anterior y al estar de acuerdo con el contenido del fallo "**LAS PARTES**", realizan las siguientes

DECLARACIONES:

I. DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Ser una persona física con actividad empresarial y profesional, la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar, cuyo objeto es el comercio al mayoreo de equipos de cómputo, comercio de computadoras y accesorios entre otras, con **RFC VACJ611115QW6**; con domicilio fiscal **ubicado en la calle Osa Mayor número 4946 de la Colonia La Calma, Código Postal 45070, en la ciudad de Zapopan, Jalisco**;
- b) Que tiene **como actividad preponderante el comercio al mayoreo de equipos de cómputo, comercio de computadoras y accesorios entre otras**, de acuerdo a la constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), por lo que la empresa se encuentra debida y legalmente constituida ante las leyes fiscales; así mismo, declara bajo protesta de decir verdad ir al corriente con el pago de sus impuestos conforme a las leyes tributarias mexicanas;
- c) Que el **C. JOSÉ DE JESÚS VAZQUEZ CALDERÓN** cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente acto jurídico, el cual se identifica con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, número **ID MEX 1855705029**, clave de elector **VZCLJS61111509H000**; y C.U.R.P **VACJ611115HDFZLS04**.
- d) Que cuenta con la siguiente cuenta bancaria:

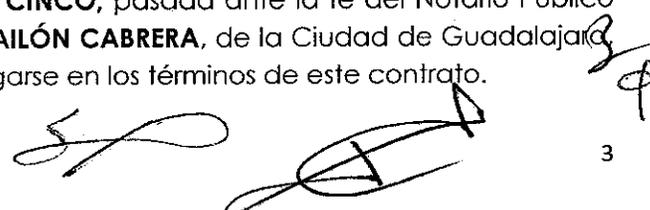
Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
BAN BAJÍO	MXN	0186206741401	030320900010715326	


2

- e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;
- f) Que la venta de los **DISCOS DUROS** y las **MEMORIAS RAM** que aquí se obliga tiene como antecedente la adjudicación determinada en el fallo relativo a la Licitación Pública sin concurrencia de comité **CEDHJ-SC-007-2022** relativa a la adquisición de "**ADQUISICIÓN DE TONER, ACCESORIOS INFORMÁTICOS Y LLANTAS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**" del cual conforme al fallo emitido el día 22 de diciembre de la presente anualidad, resultó el ganador de la misma por haber ofertado la mejor condición de compra y precio para la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- g) Que es su deseo celebrar el presente contrato de adquisición de bienes con la **CEDHJ**.

II. DECLARACIONES DE "EL CLIENTE" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- a. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los Derechos Humanos.
- b. En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- c. Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
- d. La **LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como Presidenta de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** por el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, al 01 primero de agosto de 2027 dos mil veintisiete, mediante el **acuerdo legislativo número 167/LXIII/2022**, que conforme a lo dispuesto por los artículos 8, 22, y 28, fracción I, II, XIII, XVI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es quien detenta la titularidad y ejerce la representación legal de la comisión además de estar facultada para distribuir y delegar sus funciones.
- e. El **MAESTRO FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ**, es apoderado legal de la **COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, como se desprende del Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración conforme a la Escritura Pública número **11,875 ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO**, pasada ante la fe del Notario Público número **22 VEINTIDÓS**, LIC. **JOSE DE JESÚS BAILÓN CABRERA**, de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, con la personalidad legal para obligarse en los términos de este contrato.



- f. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente contrato, se señala como domicilio legal ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, ccódigo postal 44160.
- g. Su Registro Federal de Contribuyentes es **CED-930224-MP7**;
- h. Que de conformidad con el artículo 50, numeral 1 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LA CEDHJ", cuenta con los recursos necesarios obtenidos de manera lícita para cumplir con las obligaciones que el presente contrato impone a su cargo, ya que cuenta con suficiencia presupuestal, para cubrir las erogaciones que se generen derivado de esta contratación.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE BIENES**, obligándose a cumplirlo en los términos y condiciones que libre y voluntariamente han convenido y que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

En términos del presente contrato lo es la adquisición de **DISCOS DUROS** y las **MEMORIAS RAM** para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco conforme se especifica en las bases de la Licitación **CEDHJ-SC-007-2022**.

SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por la adquisición, será con costo de **\$29,630.53 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 53/100 M.N.)** ya incluyendo el respectivo impuesto al valor agregado.

"EL PROVEEDOR" manifestó que **NO** es su voluntad el realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, para ser apartado al Fondo Impulso Jalisco, establecido en el artículo 149 punto I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará por medio de transferencia electrónica en Moneda Nacional, dentro de los **15 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha del contra recibo, en el área de contabilidad de "EL **CLIENTE**", una vez que se hayan entregado y validado previamente requisitados los siguientes documentos:



a. Factura original sellada de recibido por la Dirección de Administración correspondiente y validada por el área técnica donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados.

b. Orden compra y/o contrato.

c. **EL CLIENTE** le depositará a **EL PROVEEDOR** (vía transferencia electrónica) a la cuenta bancaria señalada en inciso e) de sus declaraciones en el presente contrato, la cantidad correspondiente señalada en los términos de las **cláusulas primera y segunda** del presente instrumento, una vez que se haya realizado la entrega de los equipos adquiridos a entera satisfacción de **EL CLIENTE** y haya entregado los documentos a que se refieren los incisos a y b, de esta cláusula.

CUARTA.- PERIODO DE VALIDACIÓN:

EL CLIENTE realizará la validación de las calidades y especificaciones técnicas de los **DISCOS DUROS** y las **MEMORIAS RAM** adquiridos en cualquier momento, y aun después de haber entregado los productos, cualquiera de las áreas de Contabilidad, Informática y Dirección Administrativa de la **CEDHJ** levantará la constancia respectiva de entrega y validación.

En caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula **décima y décima séptima** del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir este contrato durante los siguientes 30 días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

EL CLIENTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con lo pactado en el periodo de entrega y calidad de los **DISCOS DUROS** y las **MEMORIAS RAM** adquiridos sin responsabilidad alguna en cualquier momento.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN:

El presente contrato constituye la única relación contractual entre **EL PROVEEDOR** y **EL CLIENTE** para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SÉPTIMA.- DEMORAS:

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **EL PROVEEDOR** se encontrara en una situación que impida la oportuna entrega de lo adquirido, ésta notificará de inmediato por escrito a **EL CLIENTE** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por **EL CLIENTE** y que conste como adendum o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

OCTAVA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones previstas en la cláusula primera del presente contrato, **EL CLIENTE** procederá al rechazo de los servicios objeto del presente contrato.



5

Se entiende como no entregados los **DISCOS DUROS** y las **MEMORIAS RAM** adquiridas en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptadas por "**EL CLIENTE**" o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento.

"**EL CLIENTE**" podrá hacer la cancelación de lo adquirido y "**EL PROVEEDOR**" se obliga a aceptar dicha determinación en los supuestos de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad de los servicios prestados.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA.- SANCIONES.

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de "**EL CLIENTE**" en los siguientes casos:

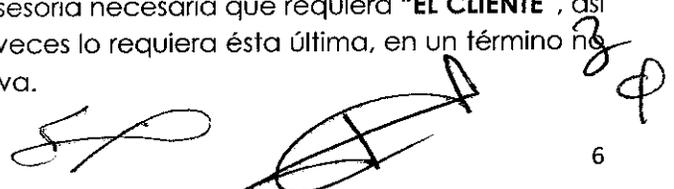
- a) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a "**EL PROVEEDOR**" para corregir las causas de alguna observación de los servicios dentro de los plazos establecidos en el presente contrato;
- c) En caso de entregar de los **DISCOS DUROS** y las **MEMORIAS RAM** adquiridos con especificaciones distintas a las contratadas, "**EL CLIENTE**" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y
- d) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no entregue en tiempo y forma los **DISCOS DUROS** y las **MEMORIAS RAM** adquiridos, incluido el no presentar la factura correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que el área de Informática, será la responsable de verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por "**EL PROVEEDOR**" esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES:

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera "**EL CLIENTE**", así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.



DECIMA TERCERA.- COSTOS:

"EL PROVEEDOR" a sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual "EL CLIENTE" no asumirá ningún gasto, excepto el pago de los servicios prestados en términos de la **CLÁUSULA SEGUNDA**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO

"EL PROVEEDOR", se compromete a entregar los **DISCOS DUROS** y las **MEMORIAS RAM** materia del presente instrumento jurídico conforme se describe en el anexo 2 de su propuesta técnica debiéndose realizar la entrega de los **DISCOS DUROS** y las **MEMORIAS RAM** el día **30 DE DICIEMBRE DE 2022**, en las oficinas de "EL CLIENTE" conforme se señaló en el anexo 1 de las bases de la licitación.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a "EL CLIENTE", terminación anticipada que será sin responsabilidad, ni penalización para el cliente.

DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, "LAS PARTES", acordaran una solución equitativa y compensatoria para ambas partes.

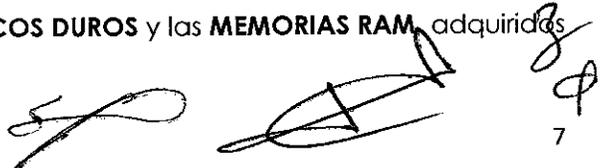
DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CLIENTE" podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si "EL PROVEEDOR":

- a).- No entregar los **DISCOS DUROS** y las **MEMORIAS RAM** de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;
- b).- En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, octava, décima, décima quinta y la presente décima séptima;
- c).- Suspende injustificadamente la entrega de los **DISCOS DUROS** y las **MEMORIAS RAM** adquiridos aquí contratados;



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, a signature in the middle, and initials on the right, with the number 7 written below them.

- d).- No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
- e).- No dar las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL CLIENTE" para fiscalizar el desempeño de "EL PROVEEDOR";
- f).- Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por "EL CLIENTE";
- g).- No rendir los informes que con oportunidad le solicite "EL CLIENTE";
- h).- No cumplir en el término y plazo establecido para el objeto del presente contrato al cual se obligó, entre los cuales lo que se establece en la cláusula tercera del presente instrumento;

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, décima, décima primera, décima séptima y la presente cláusula, será a criterio de "EL CLIENTE" de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" de la rescisión del presente contrato, lo anterior de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR", cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de "EL PROVEEDOR", relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a "EL CLIENTE" por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de la prestadora de servicios.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, "EL CLIENTE" y "EL PROVEEDOR" se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" a los tres días del presente documento hará llegar a "EL CLIENTE" el listado de su personal autorizado para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual "EL PROVEEDOR" será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de "EL PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de "EL CLIENTE".

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES:

APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO: En caso de que "EL PROVEEDOR" tenga atraso en la entrega de los servicios por cualquier causa que no sea derivada de "EL CLIENTE", y que esta no haya aceptado prorroga en la entrega, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el CONTRATO a criterio de la CONVOCANTE

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS.

Todos los anexos y los que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato forman parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDENCIA.-

Resulta jurídicamente procedente la celebración del presente contrato de **ADQUISICIÓN DE TONER, ACCESORIOS INFORMATICOS Y LLANTAS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO**., toda vez que para el cumplimiento de la obligación constitucional de **LA CEDHJ "EL CLIENTE"** requiere de los **DISCOS DUROS** y las **MEMORIAS RAM** que el **"EL PROVEEDOR"** oferta para poder realizar las tareas propias de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

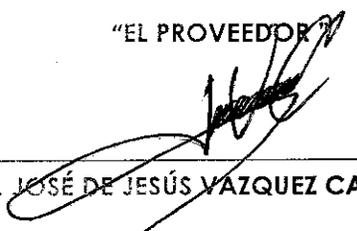
VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2022.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 de diciembre de 2022.

"EL PROVEEDOR"


C. JOSÉ DE JESÚS VAZQUEZ CALDERÓN

"EL CLIENTE"



MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS



LIC. MARTHA VERÓNICA QUIRARTE BRISEÑO



LIC. KATIA GABRIELA ZUÑIGA SALCEDO

La presente hoja corresponde al contrato de adquisición de bienes número DGJ/CO/LP/SC/025/2022, celebrado entre JOSE DE JESUS VÁZQUEZ CALDERON Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

